



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y la Universidad de La Habana, Cuba.
Áreas de Cooperación:	Educación.
Fecha en que se firmó:	19 de mayo de 2010.
Lugar donde fue firmado:	La Habana, Cuba.
Vigencia:	Tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por períodos iguales mediante documento suscrito por las partes antes del vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN ADELANTE "LA UNICACH"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, EN ADELANTE "LA UH", REPRESENTADA POR EL DR. GUSTAVO COBREIRO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNICACH":

- I.1 Que es un organismo autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica y en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creada mediante Decreto número 140, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 009-2ª sección, de fecha 23 de febrero del año 2000.
- I.2 Que el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, en su carácter de Rector, cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 30 y 33 de la Ley Orgánica de "LA UNICACH".
- I.3 Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales extranjeros, públicos o privados.
- I.4 Que su domicilio legal es la 1ª Avenida Sur Poniente número 1460 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C.P. 29000.

II. DE "LA UH":

- II.1 Que de acuerdo con la Ley 1306 del 28 de julio de 1976 se crea el Ministerio de Educación Superior y por la Ley 1307 del 29 de julio de 1976 se crea la red nacional de Centros de Educación y sus niveles de Dirección fundamentales, cuyas atribuciones son: Impartir docencia universitaria de pre y posgrado y organizar y realizar investigaciones que contribuyan al desarrollo científico del país.
- II.2 Que en el Artículo 5 de la antes mencionada Ley 1307 en su Apartado I se relaciona la Universidad de La Habana entre los Centros Adscriptos, la cual está facultada para suscribir el presente Convenio.

- II.3 Que de acuerdo con el Artículo 70 Inciso c del Reglamento General para los Centros de Educación Superior, aprobado por Resolución No. 57 del 31 de marzo de 1977, el Rector representa legalmente al Centro de Educación Superior que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la realización del presente Convenio.
- II.4 La Universidad de la Habana señala su domicilio: San Lázaro y L. Vedado. Ciudad de La Habana, Cuba.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

Que son precisamente las Universidades llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el conocimiento científico y cultural.

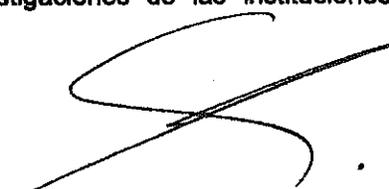
De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es el de establecer bases y esquemas de colaboración entre las partes, con el fin de llevar a cabo acciones que refuercen el desarrollo académico, fortalezcan líneas de generación y aplicación del conocimiento, promuevan la movilidad de profesores, compartan bienes generados, realicen eventos académicos, propicien sinergias en beneficio de las instituciones en cuestión, y realicen intercambios académicos y culturales que les permita acrecentar su vinculación académica, estableciendo los instrumentos adecuados.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a. Intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.
- b. Promover el alcance de la investigación y los conocimientos a través de proyectos de investigación cooperativa.
- c. Instaurar programas de profesores, investigadores, estudiantes de posgrado y personal de administración y servicios.
- d. Intercambiar información y documentación relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como para el desarrollo de programas de enseñanza, el fortalecimiento de las diferentes investigaciones de las instituciones, y de la extensión universitaria.



cl



↑

- e. Impartir cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de las dos instituciones.
- f. Identificar problemas y áreas de interés mutuo, dentro de los cuales se pueda canalizar la actividad de intercambio.
- g. Facilitar el intercambio de profesores e investigadores a través de visitas formales e informales y el intercambio de profesores visitantes en docencia e investigación, teniendo en cuenta en todos los casos que este intercambio se efectuará de acuerdo a la legislación existente en cada institución y autorizados por cada una de las partes sobre una base individual, y estarán sujetos a que medie el consentimiento del departamento correspondiente de la Universidad anfitriona. Ninguna institución está obligada a proveer apoyo económico a los estudiantes de posgrado o profesores visitantes.
- h. Estimular los contactos, la comunicación y la colaboración entre los investigadores, particularmente en las áreas de interés y beneficio mutuo.
- i. Llevar a cabo el intercambio de estudiantes de posgrado con la finalidad de que realicen estudios en áreas de interés mutuo.

TERCERA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés, en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco del programa anual de trabajo.

CUARTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.- El intercambio de personal académico, se llevará a efecto de acuerdo a los lineamientos normativos de cada institución y a lo estipulado en los convenios específicos que se llegasen a suscribir.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

QUINTA: El alcance y las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio, serán descritos en acuerdos específicos que deberán contar con la aprobación y firma de la Rector de "LA UNICACH" y el Rector de "LA UH". En estos convenios específicos deberán respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

SEXTA: "LA UNICACH" y "LA UH" facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este convenio.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo

específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes en términos de presupuesto financiamiento y condiciones materiales en general.

OCTAVA. Para facilitar las visitas de estudio y de investigación de docentes e investigadores, se prevé que la institución de origen asuma los gastos relativos a los viajes internacionales, mientras la institución anfitriona asume los gastos de estadías y aquellos relativos a los viajes internos en el país anfitrión.

La duración de las visitas, la eventual erogación de compensaciones y otras modalidades del viaje y de la estadía, serán objeto de acuerdos específicos inspirados en el principio de reciprocidad.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen a favorecer el desarrollo de aquellas iniciativas tendientes a fortalecer y enriquecer este Convenio de Colaboración Académica y Cultural.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriben las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencias del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN.- Las partes acuerdan constituir un comité asesor integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven, por lo que deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho comité será presidido por uno de los representantes de cada una de las partes de manera alterna, y se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran, por parte de "LA UH", el representante operativo será la Dirección de Relaciones Internacionales y por "LA UNICACH", será la Dirección de Extensión Universitaria.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por períodos iguales mediante documento suscrito por las partes antes del vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante lo anterior, podrá terminarse anticipadamente mediante decisión de una de las partes comunicada a la otra con tres meses de antelación.



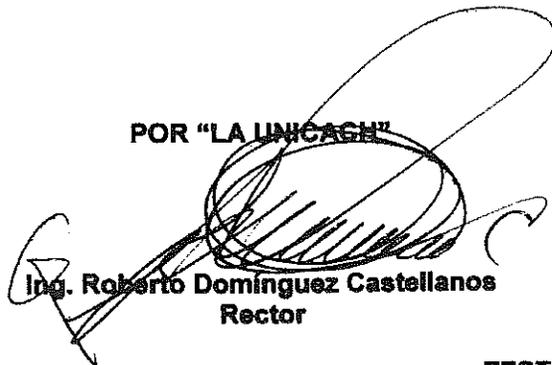
Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos que se deriven del presente instrumento, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que en la elaboración del presente convenio no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y en caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación o incumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de La Habana, Cuba, a los 19 días del mes de mayo de 2010.

POR "LA LINCAGH"



Ing. Roberto Domínguez Castellanos
Rector

POR "LA UH"



Dr. Gustavo Cobreiro Suárez
Rector

TESTIGOS



Mtro. José Francisco Nigenda Pérez
Secretario General



Dra. Cristina Díaz López
Vicerrectora de Relaciones Internacionales